

**CREA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
DEPENDIENTE DEL GABINETE DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0415

SANTIAGO, 24 DIC. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en las letras a), c), d) y u) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y el Instructivo Presidencial N° 7 de 6 de agosto de 2014 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta N° 103 del 23 de marzo de 2015 que Aprueba Norma de Participación Ciudadana del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto N° 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730; en la Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación; en la Ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación de Desarrollo Indígena; en la Resolución Exenta N° 051 del 30 de enero de 2015 que Designa Funciones e Integrantes para la Comisión de Equidad de Género del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1) Que, la Ley N° 20.500 dispone en su artículo 70 que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia", derecho que además se le reconoce a la ciudadanía en el Título IV de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

2) Lo instruido por S.E. la Presidenta de la República, mediante el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°007 de 2014, en el sentido de crear y reconocer en la orgánica institucional una Unidad de Participación Ciudadana.

3) Los nuevos lineamientos gubernamentales orientados a relevar la importancia de los procesos de transparencia de la función



Handwritten signature

pública y participación ciudadana en la gestión pública, se hace necesario crear una estructura orgánica que brinde adecuado soporte a dichos procesos.

4) Que, en razón de lo señalado, resulta necesario crear la Unidad de Participación Ciudadana y determinar sus funciones de forma independiente a la Unidad de Atención y Participación Ciudadana creada por la Resolución Exenta N° 650 de 5 de febrero de 2015, la cual será dejada sin efecto.

RESOLUCIÓN:

1) **CRÉASE** a contar del 23 de noviembre de 2015, la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia, la cual dependerá del Gabinete de la Dirección Nacional, cuyo objetivo será “promover la participación ciudadana en la gestión del Servicio de Registro Civil e Identificación, la transparencia de la función pública en la Institución, y entregar criterios y lineamientos para los procesos de género, no discriminación y pueblos originarios, conforme a la normativa e instrucciones gubernamentales en la materia”.

2) **DÉJASE** establecido que sus funciones son las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, sus instrumentos y procedimientos, conforme con la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio, establecida en el marco de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- Coordinar, a nivel nacional, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, asegurando la atención y respuesta oportuna de las solicitudes dirigidas al Servicio y la publicación oportuna y actualizada de la información relativa a Transparencia Activa.
- Fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con las autoridades y funcionarios del Servicio, a través del aseguramiento de la correcta aplicación de la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- Monitorear la correcta aplicación de la Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación y la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, a través de los encargados(as) y/o áreas respectivas en el Servicio; estableciendo las coordinaciones necesarias con los organismos gubernamentales correspondientes.
- Efectuar seguimiento y entregar directrices a la Comisión de Equidad de Género del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el objeto de promover el respeto e igualdad de derechos entre los(as) funcionarios(as) y en las instancias y materias que sean pertinentes para la Institución.



JM

3) El ámbito de acción de la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia comprende la totalidad de la Organización, razón por la cual todas las jefaturas y funcionarios/as del Servicio deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por esta Unidad.

4) La mencionada Unidad estará a cargo de un funcionario/a a contrata con asignación de funciones directivas.

5) El Servicio dotará a la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia de los recursos materiales y humanos necesarios para el buen desarrollo de sus actividades.

6) **DÉJASE** sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 650 de 2015.

ANÓTESE



LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
Director Nacional (TP)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



LAQ/CEO/DVO/PCO


JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)